## **LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1948**

HOSPITAL "MANUEL A. VILLARROEL-.— El ubicado en la capital de la Prov. Punata, declárase Hospital Central del Valle de Cochabamba.

## ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: El Congreso Nacional ha sancionado la síguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo 1º**— Por la importancia que reviste, declárase Hospital Central del Valle de Cochabamba al nosocomio "Manuel A. Villarroel" de la Capital de la Provincia Punata, en mèrito a los servicios que viene prestando a todos los pueblos del Valle y otros del territorio de la República.

**Artículo 2º**— En el presupuesto de 1949 del Ministerio de Higiene y Salubridad se consignará la partida suficiente con destino a la ampliación de dicho Hospital.

**Artículo 3º**— Los ingreses propios que tiene en la actuadidad, se destinan igualmente, a la adquisición de drogas instrumental y otras necesidades.

**Artículo 4º**— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 25 de octubre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— Ml. Diez Conseco, S. S.— A. Quezado A., D. S.— D, Imana Monterrey, D. S.

Por tanto, la promolgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.—- J. Ml. Balcázar.